



Convenio 018/2025

Convenio modificatorio del contrato número 123/2025, relativo a la adquisición de refrigeradores, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S., representada en este acto por el ciudadano Héctor Gerardo Herrera Lozano, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 12 de septiembre de 2025, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 123/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$7,794,272.00 (Son: Siete millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

1.3 Que mediante oficio BIENESTAR/DGPS/DIS/1619/2025, recibido de fecha 14 de octubre de 2025, firmado por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó la ampliación del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad por parte de "El Proveedor" mediante escrito recibido de fecha 13 de octubre de 2025, a través de su representante legal, por lo que sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, séptima, octava y anexo único del citado contrato.

1.4 Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales del Ejercicio Fiscal 2025, provenientes del programa presupuestario 121 - Programa Bienestar y Desarrollo Social, en su componente: 0186 Equipos domésticos básicos entregados para viviendas con rezago social.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Héctor Gerardo Herrera Lozano, quien acredita su personalidad con la misma acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada ante la Secretaría de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-201809-149924, de fecha 19 de septiembre de 2018, misma que quedó inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018076707, de fecha 19 de septiembre de 2018, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México a cargo de la Secretaría de Economía, y se identifica con su pasaporte oficial número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en calle San Lorenzo número exterior 119, número interior 3, entre calle Manzanas y calle Tojocotes, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato y convenio modificatorio.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIS180919731.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Han convenido modificar la cláusula primera, segunda, séptima, octava y anexo único del contrato número 123/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de refrigeradores.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Se modifica y amplía lo establecido en las cláusula primera, segunda, séptima, octava y anexo único del mencionado instrumento contractual número 123/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único y su convenio modificatorio, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
800	Pieza	Refrigerador automático con congelador, enfriador. Marca: Midea.	\$8,399.00	\$6,719,200.00



Convenio 018/2025

		Modelo: MDRT385MTM46WD. Regulador. Marca CyberPower Modelo: CL200VR. Para las localidades de Calkiní, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Candelaria y Seybaplaya. Garantía: Refrigerador: 15 días naturales con "El Proveedor". 10 años en compresor inverter con el fabricante. 2 años en partes y componentes con el fabricante. Regulador: 15 días naturales con "El Proveedor". 1 año con el fabricante.		
Subtotal				\$6,719,200.00
16% I.V.A.				\$1,075,072.00
Gran total				\$7,794,272.00

Sin embargo, mediante el oficio BIENESTAR/DGPS/DIS/1619/2025, recibido de fecha 14 de octubre de 2025, firmado por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, solicita la ampliación de metas (noventa y ocho refrigeradores), en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de Contraloría, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
98	Pieza	Refrigerador automático de 10 pies con ahorrador de energía, con congelador y enfriador. Marca: Midea. Modelo: MDRT385MTM46WD. Regulador. Marca CyberPower Modelo: CL200VR. Para las localidades de Calkiní, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul,	\$8,399.00	\$823,102.00



Convenio 018/2025

		Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché. Garantía: Refrigerador: 15 días naturales con "El Proveedor". 10 años en compresor inverter con el fabricante. 2 años en partes y componentes con el fabricante. Regulador: 15 días naturales con "El Proveedor". 1 año con el fabricante.		
			Subtotal	\$823,102.00
			16% I.V.A.	\$131,696.32
			Total	\$954,798.32

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal	16% I.V.A.	Total
1	800	Pieza	Refrigerador automático con congelador, enfriador. Marca: Midea. Modelo: MDRT385MTM46WD. Regulador. Marca CyberPower Modelo: CL200VR. Para las localidades de Calkiní, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Candelaria y Seybaplaya. Garantía: Refrigerador: 15 días naturales con "El Proveedor".	\$8,399.00	\$6,719,200.00	\$1,075,072.00	\$7,794,272.00



Convenio 018/2025

			10 años en compresor inverter con el fabricante. 2 años en partes y componentes con el fabricante. Regulador: 15 días naturales con "El Proveedor". 1 año con el fabricante.				
2	98	Pieza	Refrigerador automático de 10 pies con ahorrador de energía, con congelador y enfriador. Marca: Midea. Modelo: MDRT385MTM46WD. Regulador. Marca CyberPower Modelo: CL200VR. Para las localidades de Calkiní, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché. Garantía: Refrigerador: 15 días naturales con "El Proveedor". 10 años en compresor inverter con el fabricante. 2 años en partes y	\$8,399.00	\$823,102.00	\$131,696.32	\$954,798.32



Convenio 018/2025

			componentes con el fabricante. Regulador: 15 días naturales con "El Proveedor". 1 año con el fabricante.				
						\$7,542,302.00	\$1,206,768.32
							\$8,749,070.32

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente convenio, contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: El monto total del contrato original es de \$7,794,272.00 (Son: Siete millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el monto total del presente convenio modificatorio es de \$954,798.32 (Son: Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), que hacen un gran total de \$8,749,070.32 (Son: Ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta pesos 32/100 M.N.) ambos precios fijos con los cuales se considera satisfecho "El Proveedor".

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la ampliación objeto del presente convenio: "El Proveedor" otorgará o endosará la garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente convenio (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el instrumento contractual correspondiente y presente convenio.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Convenio 018/2025

recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato y convenio modificatorio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera del instrumento contractual, en las localidades de los Municipios de Calkiní, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente convenio modificatorio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Segunda. Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 123/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Héctor Gerardo Herrera Lozano
Representante legal de Comercializadora
e Importadora Serher, S.A.S.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales